

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Radicado: 2021-00399-00

OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se anexa al expediente la certificación de la notificación al demandado en donde informa que no reside y no labora en la dirección física, sin embargo y como quiera que para esta clase de procesos se deben realizar todas las acciones pertinentes para procurar notificar al demandado, se ordena al centro de servicios judiciales compartir el expediente digital informando al demandado que se le está notificando de la demanda al correo electrónico: difervermol@gmail.com o al teléfono 3168655310 establecer comunicación con el señor DIEGO FERNANDO VERGARA MOLINA, con el fin que nos suministre una dirección física actualizada o correo electrónico donde se pueda notificar, conforme a la información suministrada por la EPS SURA.

Así mismo se ordena compartir a la parte actora el expediente digital sin limite de expiración, con el fin que conserve el vínculo y se abstenga de estarlo solicitando en tiempo real.

Por último, se le requiere con el fin que notifique a los parientes para ser oídos conforme se le ordenó al auto admisorio de la demanda, para lo cual se otorga el término de treinta días so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Jacqueline Marin Salazar', written over a light blue grid background.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 02-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA